



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 010-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 009-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 009-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 026-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 04 de febrero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-02260 de fecha 12 de diciembre de 2013, la Oficina de Relaciones Institucionales solicitó la ampliación de crédito por S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2013 la Supervisora I de Logística y Compras (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios – Indagación de Mercado para el Requerimiento Nº 001-02260, adjudicándose la contratación del referido servicio a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, con fecha 22 de noviembre de 2013, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota Nº 01007) por el importe total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del mencionado servicio;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2013 la Gerente de Administración y Finanzas, autorizó la Orden de Servicio Nº 00794 a nombre del contratista Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), por el Periodo de Noviembre Diciembre, para la contratación del "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano"; señalando además, en la referida Orden de Servicio que la conformidad estará a cargo de la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN;

Que, mediante Oficio Nº 075-2013-RRII-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2013, la Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, remite para publicación la lista de Candidatos Elegidos en las Elecciones del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN, (periodo 2014 – 2016); en ese sentido, con fecha 29 de diciembre de 2013 la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. efectuó la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Relación de Miembros Elegidos para el Consejo de Usuarios de Aeropuertos (periodo 2014 – 2016);

Que, con fecha 12 de febrero de 2014 (Fecha de recepción del informe), la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe Nº 026-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "remitir la documentación

Página 1 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

concerniente a la Orden de Servicio N° 00794 del año 2013, a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN para que ésta la revise, verifique y evalúe la vialidad de su pago”;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN”;

Que, la referida Comisión, a través del Informe N° 009-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 26 de febrero de 2014, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas tramitar el pago de la Factura N° 005-0384889 por el importe de S/. 1,286.58 (Un mil doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles), de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el concepto de contar con el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano y de acuerdo a la conformidad otorgada por la Jefa de Relaciones Institucionales, con la finalidad de cancelar el servicio prestado en el periodo 2013”, el mismo que cumple con la “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN”;

Que, del análisis de la documentación presentada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., aparece la hoja del Diario Oficial el Peruano de fecha 29 de diciembre de 2013, en el que aparece la publicación con la “Relación de los miembros elegidos para el Consejo de Usuarios de Aeropuertos- Periodo 2014 – 2016”;

Que, con la citada publicación se acredita que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., ha cumplido con el servicio solicitado por OSITRAN. Además la Jefa de Relaciones Institucionales otorgó la conformidad al Servicio de Publicación de la Relación de Miembros Elegidos para el Consejo de Usuarios de Aeropuertos – Periodo 2014 - 2016, efectuada el 29 de diciembre de 2013 en el diario El Peruano, por el importe de S/.1,286.58 (Un Mil Doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 026-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), concluye señalando que “habiendo sido prestado el servicio en el año 2013, y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Oficina de Relaciones Institucionales, el tramite del pago por el importe de S/.1, 286.58 (Un mil doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Factura N° 005- 0384889, debe de realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo”;

Que, por otra parte, el literal i), del numeral 3.3, del artículo 3, de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que las compras inferiores a 3 UITs (para el ejercicio 2013), se encuentran fuera de la aplicación de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de la Directiva DIR –GAF-001-13, “Directiva para el Reconocimiento de Adeudos de ejercicios Anteriores del OSITRAN”, los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuados de la Ley de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Contrataciones del Estado y su reglamento, debidamente formalizados y sustentados por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, en ese sentido, la contratación mediante la Orden de Servicio N° 00794 del año 2013 se encuentra exceptuada de la Normatividad de Contrataciones del Estado, de conformidad con el literal l) del numeral 3.3 del artículo tercero de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley;

Que, por otro lado, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 026-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Años Anteriores del OSITRAN, mediante el Informe N° 009-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el concepto de contar con el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano, cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder el pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, por su parte, el Informe N° 009-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el concepto de contar con el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano por el importe de S/. 1,286.58 (Un mil doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota N° 283, de fecha 05 de marzo de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el importe de S/. 1,286.58 (Un mil doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles);





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano, por el importe de S/. 1,286.58 (Un mil doscientos ochenta y seis con 58/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas



Reg. Sal. GAF N° 8896-14